



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º Edificio Hernando Morales Molina

[j07ejembta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07ejembta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 03 JUL 2020

Ref. Ejecutivo No. 007-2008-01472

En atención a la liquidación de crédito que antecede, no procede impartir trámite a la misma, toda vez que las liquidaciones adicionales están previstas únicamente cuando se presenta alguna de las circunstancias descritas por el legislador (art. 461 y 455 del C.G.P.) y cuando las necesidades del litigio así lo requieran, no quedan al arbitrio de las partes.

Notifíquese,

*Paola A Rojas G*  
PAOLA ANDREA ROJAS CASTELLANOS  
JUEZ

L.A.

Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 06 JUL 2020  
Por anotación en estado N° 0068 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Ejecuto a las 8:00 a.m.  
*Cielo Julieth Gutiérrez González*  
Cielo Julieth Gutiérrez González